

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez la presente demanda de declaración de pertenencia, a fin de verificar si se apertura, se inadmite o en su defecto de rechaza. Queda para proveer.

Palmira Valle, 23 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION No. 552
PALMIRA VALLE, VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2024**

**PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2024 - 00204 - 00**

Revisada la anterior demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por DIEGO ARMANDO MARIN GONZALEZ contra ANNA VICTORIA GRIMALDI y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, observa el juzgado que adolece del siguiente defecto formal:

1.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, deberá allegar el avalúo catastral del bien, a fin de establecer la cuantía del proceso (*artículo 82 numeral 9 del C.G.P*), mismo que se deberá acreditar con el documento idóneo y actualizado, sin que configure el mismo, una factura de impuesto predial.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ya referida, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3361869ee38720cc9ba2ac3114104f0ce17a9f12e3632038d8a6af3ac207a81c**

Documento generado en 29/05/2024 11:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>